



ESCUELA ESPECIAL DIFERENCIAL NIDAL
Bahía Inglesa 1462, cerro Centinela I. Talcahuano
Email: eenidal@gmail.com



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

**Director: Diego Garcés.
Talcahuano, 2023**



INTRODUCCIÓN.

El espacio escolar debe ser un lugar seguro y protector ante situaciones que afecten a niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, es responsabilidad de los adultos promover y garantizar una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa asuma formas de cuidado integral ante el maltrato y abuso, estableciendo procedimientos claros frente a la vulneración de derechos (Mineduc).

En este sentido, es fundamental que nuestro cuerpo docente y apoderados tengan conocimiento sobre la normativa que resguarda el derecho a la educación y el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes. Para protegerlos y cuidarlos es necesario que los adultos responsables cuenten con información oportuna, formación continua y capacitación, asimismo, es esencial que estén al tanto sobre las acciones que deben realizar cuando se encuentren ante situaciones graves, que constituyen delito, como son el maltrato o abuso sexual que pueda afectar a párvulos y estudiantes.



DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ABUSOS SEXUALES CONTRA NIÑOS Y NIÑAS

Los delitos sexuales contra menores de edad están básicamente constituidos por una conducta de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia el menor, caracterizada por la falta o vicio en el consentimiento. Esta conducta constituye una forma de violencia sexual, en donde está presente como elemento esencial el uso de la fuerza o el poder, dirigido hacia fines sexuales, que la víctima no ha consentido o no está en condiciones de consentir.

Es por esto que por violencia debemos entender no sólo el uso de la fuerza física, sino que también todo tipo de coerción, ejercicio de presión, abuso de autoridad o confianza, engaño y, en general, cualquier conducta que esté encaminada a determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima.

CONCEPTOS GENERALES

Se refiere a situaciones constitutivas de delito en que un adulto utiliza la coerción, violencia, seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder.

Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal o bucal, que se realiza sin el consentimiento de la víctima (según establece el Código Penal en sus artículos 361 y 362). d)

Estupro: es la realización del acto sexual con un niño o niña mayor de 14 años, aprovechándose de su ignorancia o inexperiencia sexual o mediante del abuso de una relación de dependencia o autoridad, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

INDICADORES DE CUANDO UN NIÑO O NIÑA PODRÍA ESTAR SIENDO VÍCTIMA DE UN DELITO SEXUAL Y/O MALTRATO

El diagnóstico ante una sospecha o denuncia de delito sexual es una tarea difícil, ya que las señales físicas del abuso suelen aparecer en una parte muy pequeña de casos confirmados, siendo también muy poco frecuente que el agresor o agresora reconozca haber cometido el delito. Aun así, creemos recomendable presentar la enumeración de ciertos factores que pueden ser útiles en el reconocimiento de un delito sexual, especialmente si se presentan varios de ellos a la vez. Signos de sospecha en la niña o niño (cuando no son atribuibles a otras circunstancias):

- Dificultades para caminar o sentarse.
- Ropa interior rasgada, manchada.
- Se queja de dolor o picazón en la zona vaginal y/o anal.
- Infecciones genitales y urinarias. Secreción en pene o vagina.
- Lesiones, cicatrices, desgarros o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican como accidentales.
- Genitales o ano hinchado, dilatado o rojo.
- Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal.
- Infecciones de transmisión sexual.
- Hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales y pérdida de tonicidad del esfínter anal, con salida de gases y deposiciones.
- Conducta sexual, verbalizaciones o juegos sexuales no acordes a la edad, como masturbación compulsiva, agresión sexual a otros niños o niñas o involucrar a otros niños o niñas en juegos sexuales inapropiados, lenguaje y conducta que demuestran conocimientos sexuales inadecuados para la edad, actitud seductora y erotizada, erotización de relaciones y objetos no sexuales, interés excesivo por temas sexuales.

CON EL NIÑO O LA NIÑA QUE PODRÍA ESTAR SIENDO VÍCTIMA DE UN DELITO EL EQUIPO PEDAGÓGICO DEBERÁ:

- Escuchar y contener en un contexto resguardado y protegido.
- Escuchar sin cuestionar ni confrontar su versión.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
- Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
- Se debe resguardar la intimidad e identidad del niño o niña en todo momento.
- Se debe resguardar la identidad de la adulta o adulto involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable.



SE ACTIVA ESTE PROTOCOLO CUANDO:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa toma conocimiento de una situación de agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de un niño y alumno del Colegio.
2. Se recibe el aviso por parte de otro niño y alumno del Colegio de dichas situaciones descritas anteriormente

DENUNCIA OBLIGATORIA

Cualquier miembro del establecimiento educacional que tome conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, al director del establecimiento educacional.

El director o la directora están obligados a denunciar el hecho (art. 175 Código Procesal Penal) ante la Fiscalía que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE DETECTAR O SOSPECHAR DE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL O ABUSO SEXUAL.

DETECCIÓN: TOMA DE CONOCIMIENTO	INTERVENCIÓN: ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO	CITACIÓN A LOS APODERADOS
<p>Si un miembro de la comunidad educativa toma conocimiento directa o indirectamente de que un estudiante es posible víctima o sospecha de hechos aparentemente constitutivos de vulneración de derechos, ya sea en el colegio o en su entorno personal, debe atender las siguientes consideraciones para actuar de manera responsable y oportuna.</p> <p>Quien recibe la información, se comunicará dentro del mismo día con el Profesor Jefe, y/o Encargado de Ciclo UTP, a fin de que ambos puedan definir acciones y decidir si corresponde la activación del</p>	<p>Si el equipo de gestión decide activar protocolo, este solicitará apoyo de la Encargada de Convivencia Escolar.</p> <p>La primera acción será brindar apoyo y contención necesaria al estudiante, así como monitorearlo en el aula y otras dependencias del Colegio.</p> <p>La Encargada de Convivencia Escolar junto al adulto que escuchó al alumno (solo si es necesaria la presencia de este último), entrevistará al estudiante dejando un registro escrito, en una hoja de entrevista de estudiantes, que se mantendrá de forma confidencial.</p>	<p>Fase 1: UTP junto a psicóloga y profesor jefe realizarán una citación de carácter urgente al apoderado del estudiante afectado, dentro de las 24 horas siguientes a la activación del protocolo.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, de debe tener especial consideración, si la vulneración proviene de parte de un familiar o adulto cercano al estudiante, ya que puede existir resistencia a colaborar, o a la develación de la situación, pudiendo generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de resguardo y/o reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar, debe ser</p>

<p>protocolo, en un máximo de 48 horas.</p> <p>En el caso de que sea el mismo estudiante quien se acerca a un profesor y/o adulto de la comunidad, y relata ser víctima de una situación de vulneración de derechos, presente o previa (años atrás), éste deberá escuchar, sin poner en duda el relato. Se debe entregar una primera contención emocional al estudiante afectado/a. Debe reforzarse la importancia de pedir ayuda y darle la seguridad de que la información entregada se manejará con cuidado y respeto, pero que resulta necesario realizar las acciones que impliquen su adecuada protección, así como que otras personas podrán participar de dicha tarea (profesor jefe, encargado/a de ciclo, psicóloga o encargada de convivencia escolar).</p> <p><i>En cualquiera de los casos, de deberá tomar registro por escrito del relato, de la manera más textual posible, de manera objetiva y sin emitir juicios de valor.</i></p>	<p>El registro será del relato espontáneo del estudiante: transcribiendo textualmente sus palabras y especificando las circunstancias en las que realiza el relato. De igual forma, es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor. La docente, comunicará los resultados de la investigación a dirección transmitirán dicha información al director del colegio. Él es quien definirá que, atendido al tenor de los hechos, se realice un trabajo en conjunto con la participación de quienes estime conveniente (Profesor jefe, psicólogo).</p> <p>El equipo de trabajo definido (docente, encargada de convivencia escolar, profesor jefe, psicóloga/o) realizará la recopilación de antecedentes, resguardando la identidad de las personas involucradas. Se solicitará al Profesor(a) jefe que informe inmediatamente la existencia de cambios de comportamiento del estudiante, en el último tiempo, cómo es la comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que sea relevante.</p> <p>La psicóloga correspondiente de nivel podrá realizar una entrevista al estudiante si se estima conveniente, evitando la re-victimización de éste.</p> <p>Si el hecho informado hubiese ocurrido al interior del</p>	<p>considerada y analiza con prudencia por el Director.</p> <p>Se pondrá en antecedentes de la situación informada y se verificará si ellos están en conocimiento de los hechos, y cuáles han sido las acciones que han adoptado como padres.</p> <p>Se ofrecerá acompañamiento y alternativas de derivación especializada externa, para que los padres cuenten con alternativas de acción.</p> <p>Se establecerá en conjunto con los padres o apoderados los pasos a seguir de manera que el Colegio sirva de apoyo en el proceso, sin provocar una doble intervención. Específicamente, deberá abordarse cuáles serán las medidas de resguardo, medidas formativas, los apoyos pedagógicos (por ej: adecuación curricular) y sicosociales (por ej: profesor tutor) que el Colegio puede ofrecer, así como la derivación a instituciones y organismos competentes, tales como la Oficina de Protección de Derechos de la comuna. De todo ello se dejará un registro escrito y firmada por ambas partes. A fin de dar seguimiento a los acuerdos, se definirán los canales de comunicación formal (correos y/o entrevistas personales) y los plazos fijados. Se informará a los padres (dependiendo de la gravedad de la situación) el deber legal de denuncia que tiene el establecimiento. Fase2: El proceso de indagación no excederá el plazo de 20 días hábiles, contados desde el registro escrito que da inicio al proceso. Al término de éstos, el</p>
--	--	--



	establecimiento, debe además recopilar antecedentes generales para establecer cómo habrían ocurrido los hechos, en qué lugar, en qué momento, quién estaba a cargo, se revisarán las cámaras de seguridad, etc. A todos los entrevistados se les exigirá reserva en la información entregada.	encargado/a de Ciclo junto al profesor jefe citarán a reunión a los apoderados. En esta reunión, es importante monitorear los compromisos adoptados tanto por parte del Colegio como de los padres, a fin de que el alumno o alumna sea efectivamente acompañado.
--	---	---

ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES

En el caso de existir lesiones, se deberá llevar al estudiante al servicio de salud correspondiente. Al mismo tiempo, el Director del colegio realizará la denuncia ante las autoridades competentes. La Dirección del Colegio, evaluará si excepcionalmente, procede informar a los integrantes de la comunidad educativa, a través de un comunicado oficial, considerando la gravedad de los hechos y la conmoción que genera, cuáles fueron las acciones adoptadas, resguardando en todo momento los derechos y la dignidad de los implicados, en especial, la intimidad e identidad de los estudiantes.

SEGUIMIENTO

El Colegio realizará un proceso continuo que permita obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de acciones acordadas, o bien, evaluar la necesidad de generar nuevas estrategias. Junto con ello, se mantendrá visibilizado al estudiante resguardando sus condiciones de protección. En esta etapa se podrán realizar las siguientes acciones:

Entrevistas con padres y apoderados, para ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos; evaluar el cambio de estrategias; determinar necesidades actuales que pueda tener el estudiante. Las entrevistas pueden ser solicitadas por el Colegio o por la familia. Esta acción la liderará el Encargado de Formación.

Informes de seguimiento: el director determinará quien redactará este documento. En él se registrarán todas aquellas observaciones realizadas por quienes acompañan al estudiante dentro del Colegio, considerando, por ejemplo: asistencia, condiciones en las que asiste a clases, observación de comportamiento, cumplimiento de acuerdos con la familia, avances observados, etc.

Coordinación con red de derivación externa: el director designará a un responsable de establecer contacto (e-mail, telefónico o personal) con los especialistas que atienden al estudiante fuera del Colegio. Se deberán indagar antecedentes de la intervención externa, por ejemplo; asistencia, adherencia de la familia, estado actual del menor, etc. En este punto, es relevante que, en caso de que haya una deserción por parte de la familia de la derivación o falta de resultados en el caso, se debe evaluar presentar los antecedentes en una nueva medida de protección al Tribunal de Familia



en caso de que esta no se haya cursado anteriormente, o informe de seguimiento a la instancia legal correspondiente.

CIERRE DEL PROTOCOLO.

Para dar por finalizado el protocolo, el Colegio se basará en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentra el estudiante, desde los alcances que tiene el establecimiento.

El Colegio considerará que el estudiante se encuentra en condición de protección cuando: - Ha sido derivado y está siendo atendido por especialistas pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.

El alumno no requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a la vulneración de sus derechos, situación que también se observa a nivel familiar.

Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol protector de los padres, apoderados y/o tutores legales. Si se cumplen una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN QUE DEBE IMPLEMENTAR EL ESTABLECIMIENTO:

- Comunicación con la comunidad educativa de los procedimientos a seguir.
- Capacitar permanentemente a docentes, asistentes y directivos en esta materia.
- Promover el autocuidado y la identificación de riesgos.
- Informar las redes de apoyo, a las cuales la comunidad puede recurrir.